



# Resolución Ministerial

N°106-2014-MC

Lima, 28 MAR. 2014

**Vistos**, el Informe N° 39-2014-DGM-VMPCIC/MC y el Informe N° 023-2014-MRI-DDC-ICA/MC, de fechas 18 de marzo de 2014 y 7 de marzo de 2014, respectivamente, de la Dirección General de Museos y de la Dirección del Museo Regional de Ica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece en el numeral 51.1 del artículo 51, que corresponde al Sector Cultura velar por la promoción y difusión en la ciudadanía de la importancia y significado del Patrimonio Cultural de la Nación como fundamento y expresión de nuestra identidad nacional;

Que, mediante Ley N° 29565, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, que ejerce competencia respecto del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, en atención a lo dispuesto en el literal e) del artículo 7 de la antes citada Ley, es función del Ministerio de Cultura, la promoción del Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Nación, propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional;

Que, corresponde al Ministerio de Cultura promover el acceso al Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.13 del artículo 3 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 373-2013-MC, expedida el 27 de diciembre de 2013, se aprobó el "Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad del Ministerio de Cultura" de aplicación para el Ejercicio Fiscal 2014, el cual entre otros, contiene los valores del boletaje de ingreso a los museos a nivel nacional;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, establece que, con el objeto de promover el turismo interno, las autoridades competentes pueden establecer en determinados períodos tarifas promocionales para el ingreso a las áreas naturales protegidas o a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, las cuales debe ser comunicadas al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo o al órgano regional competente para su difusión;

Que, la Dirección General de Museos, a través del Informe N° 39-2014-DGM-VMPCIC/MC remite la propuesta de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica contenida en el Informe N° 023-2014-MRI-DDC-ICA/MC, mediante el cual solicita se declare el día 30 de marzo como el Día Oficial del Aniversario del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins", liberándose en esa fecha al público visitante del pago por ingreso, quienes a su vez serán guiados gratuitamente;



Que, en ese sentido y siendo atribución del Ministerio de Cultura, disponer acciones para fomentar el acceso a la cultura y difundir la expresión de nuestra identidad nacional, resulta conveniente declarar el día 30 de marzo como el Día Oficial del Aniversario del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins", fecha en la que el costo de ingreso para el público visitante será de S/. 0.00 (Cero Nuevos Soles), incluyendo el servicio guiado, con la finalidad de difundir la existencia del Museo Regional de Ica y de las labores que cumple para la promoción del Patrimonio Cultural de la Nación;

Con el visto del Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrial Culturales, del Secretaría General, de la Directora General de Museos, y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Declarar el día 30 de marzo como el Día Oficial del Aniversario del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins", destinado a la conservación, exhibición y estudio de la riqueza arqueológica e histórica de esa zona del territorio nacional.

**Artículo 2°.-** Disponer que el día 30 de marzo de cada año, el ingreso libre del público al Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins, en atención a la tarifa promocional de S/. 0.00 (Cero Nuevos Soles), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** La Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica y la Dirección del Museo Regional de Ica dispondrán las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** Comunicar lo resuelto en el artículo 2° de la presente Resolución al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para su difusión, bajo el marco legal de lo establecido en la Ley N° 29408, Ley General de Turismo.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

DIANA ALVAREZ CALDERÓN  
Ministra de Cultura

